



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00109 00
Proceso	EJECUTIVO –Adjudicación o realización especial de la garantía real-
Demandante	ISRAEL MAURICIO GALVIS PRADA
Demandado	TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS KORBAN SAS
Providencia	2023 – S097
Asunto	Fija honorarios definitivos secuestre

Mediante auto del 7 de marzo de 2023¹ se requirió al demandante informar los actos desplegados para la entrega del bien inmueble dado como garantía y que se le adjudicó dentro del presente proceso, como respuesta, informó que el vehículo le fue entregado por la secuestre.

El artículo 363 del C.G.P. dispone que el juez fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia de acuerdo con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y una vez hayan finalizado su cometido, teniendo que para tales efectos se expidió el acuerdo PSAA15-10448. En el caso que nos convoca, se tiene que a la secuestre le fue fijada su remuneración por la asistencia a la diligencia en la suma de \$333.333. El secuestro fue practicado el 13 de diciembre de 2022² y el 11 de enero siguiente la secuestre presentó informe respecto del vehículo y de las acciones emprendidas para garantizar su funcionamiento, al ser vehículo de transporte de carga.

Así entonces es posible predicar que las actuaciones emprendidas por la secuestre en virtud de su encargo han sido diligentes y consecuentes y atendiendo a que no pasó mucho tiempo entre que le fuera entregado el vehículo y su adjudicación, no se informó tampoco que el vehículo generara algún ingreso, lo que puede atribuirse a las reparaciones que se hicieron por lo anterior, de acuerdo a los criterios para la fijación de honorarios planteados en el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448, se fijan como honorarios definitivos de la secuestre 10 salarios mínimos legales diarios.

¹ PDF 45

² PDF 29



En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

RESUELVE

FIJAR como honorarios definitivos a la secuestre la suma de 10 salarios mínimos legales diarios, lo que asciende a \$386.666 con carga a la parte ejecutante. Por secretaría entérese de esta decisión a la secuestre, una vez ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd4e2359f3fe81265b84ac56f1e9fd92bed9f223fd457f1baac80af4799740b**

Documento generado en 21/03/2023 08:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>